



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de marzo de 2022

CIRCULAR N° 2.400

**Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA –
Artículo 154.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y
Control del Sistema Financiero – VIGENCIA.**

Se pone en conocimiento del mercado, que con fecha 14 de marzo de 2022, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

Admitir que los instrumentos de deuda que se emitan durante el presente año y que satisfagan las condiciones de elegibilidad establecidas en el numeral 2) del artículo 154.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en la redacción dada por la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 10 de diciembre comunicada por Circular N° 2.397, sean computables en el capital adicional siempre que cuenten con la autorización previa de la referida Superintendencia.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2022-50-1-00296